

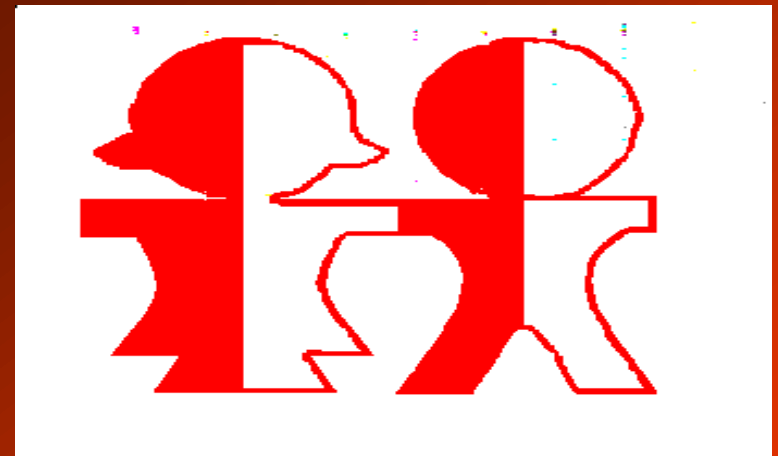
Asociación Comité de Familiares de
Victimas de Violaciones a los Derechos
humanos “Marianella García Villas”

CODEFAM.

WACC TAKIG SIDES



CODEFAM



**“EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN
DE LOS FAMILIARES DE LOS
DESAPARECIDOS Y DESAPARECIDAS
DEL CONFLICTO ARMADO”**

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

PRINCIPIO PERSONALISTA DEL ESTADO

Art. 1. El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DERECHO DE RESPUESTA

Art. 6. Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. Inc. 2

Se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona. Inc. 5

**PARA PODER COMUNICARNOS NECESITAMOS
EXPRESAR Y DIFUNDIR NUESTROS PENSAMIENTOS LIBREMENTE**

CONVENCION AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SAN JOSE (ratificada)

Artículo 13

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

**BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACION
LA COMISIÓN DE LA VERDAD SE ENCARGO DE LA**

INVESTIGACIÓN DE GRAVES HECHOS DE VIOLENCIA

**OCURRIDOS DESDE 1980, CUYA HUELLA SOBRE LA SOCIEDAD
RECLAMA CON MAYOR URGENCIA EL CONOCIMIENTO PUBLICO
DE LA VERDAD (INFORME COMISIÓN DE LA VERDAD).**

**ES NECESARIO QUE ESA INFORMACIÓN SE PUEDA BUSCAR Y
RECIBIR CON FACILIDAD, PERMITIENDO SU DIFUSIÓN PARA
TODOS Y TODAS**



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS(1948) ARTICULO 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



¿ QUE ES LA COMUNICACIÓN?

**TRASMISION E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
DE UN SUJETO(S) A OTRO(S)**

**COMPRENDE TODOS LOS ACTOS MEDIANTE LOS
CUALES LOS SERES VIVOS SE COMUNICAN**

**COMUNICAR SIGNIFICA PONER EN COMÚN E
IMPLICA COMPARTIR**



MEDIOS O MECANISMOS PARA COMUNICARSE

- EL DERECHO A LA ASOCIACION
- EL DERECHO DE REUNION
- EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESION
- LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO
- FACILIDADES PARA LA TRASMISION DE LA INFORMACIÓN (ESCRITOS, RADIALES, ARTISTICOS, ELECTRONICOS Y TELEVISIVOS)

EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION



EL PAPEL DE LAS ASOCIACIONES



CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS (1994)

**DOCUMENTO CREADO POR LOS
MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE
LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA DESAPARICION
FORZADA DE PERSONAS**

**INSTRUMENTO NO RATIFICADO POR
EL SALVADOR**

ASAMBEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS /RES. 2295 (XXXVII-O/07)

Alentar a los Estados Miembros a que atiendan, de la manera más completa posible, las necesidades psicológicas, sociales, legales y materiales de los familiares de las personas dadas por desaparecidas a través de medidas que incluyan, según corresponda, el suministro de información periódica a los familiares sobre los esfuerzos para esclarecer la suerte que han corrido las personas desaparecidas y sobre su paradero.



CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS (2006)

Articulo 12

Cada Estado Parte velará por que toda persona que alegue que alguien ha sido sometido a desaparición forzada tenga derecho a denunciar los hechos ante las autoridades competentes, quienes examinarán rápida e imparcialmente la denuncia y, en su caso, procederán sin demora a realizar una investigación exhaustiva e imparcial. Se tomarán medidas adecuadas, en su caso, para asegurar la protección del denunciante...

Artículo 15

Los Estados Partes cooperarán entre sí y se prestarán todo el auxilio posible para asistir a las víctimas de las desapariciones forzadas, así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de las personas desaparecidas y la restitución de sus restos.



Artículo 24



Se entenderá por "víctima" la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.

Y tiene derecho a:

Conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición, evolución y resultado de la investigación.

INSTRUMENTO NO RATIFICADO POR EL SALVADOR

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Que adopte las medidas necesarias para la búsqueda, localización y liberación de los desaparecidos;

**En caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos;
(EXHUMACIONES)**

**Que su sistema legal garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada;
(DEROGACION DE LA LEY DE AMNISTIA Y
APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL)**

Garantizar el derecho a formar y participar libremente en organizaciones y asociaciones que tengan por objeto contribuir a establecer las circunstancias de desapariciones forzadas y la suerte corrida por las personas desaparecidas

Asistencia a las víctimas de desapariciones forzadas

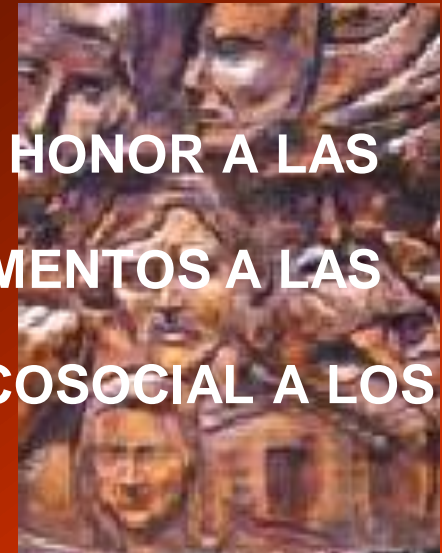
El Derecho a la Verdad como instrumento para una verdadera reconciliación

Significa por parte del represor, la confesión de la Verdad, el arrepentimiento, el reconocimiento de sus delitos



QUE HACER?

- EXIGIR JUSTICIA AL ESTADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y LAS LEYES
- DIFUNDIR NUESTRAS IDEAS Y PENSAMIENTOS COMUNICANDONOS CON INSTITUCIONES U ONG INTERESADOS
- MANTENERSE ORGANIZADO
- FOMENTAR LA MEMORIA HISTORICA
- CONMEMORAR HECHOS DE VIOLENCIA EN HONOR A LAS VICTIMAS
- PROMOVER LA CONSTRUCCION DE MONUMENTOS A LAS VICTIMAS
- PROMOVER JORNADAS DE ATENCION PSICOSOCIAL A LOS FAMILIARES DE DESARAPECIDOS





GRACIAS POR SU ASISTENCIA